# DECRETO 546 DE 2007

**(Noviembre 21)**

**"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D. C.**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 6 y 45 de la Ley 489 de 1998, el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el Acuerdo 257 de 2006 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, consagrados en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo 257 de 2006, en armonía con el artículo 6º de la ley 489 de 1998, la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel intersectorial.

Que en desarrollo de los principios referidos, el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes;

Que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, la ejecución de las políticas distritales a cargo de los organismos y las entidades, estableciendo mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que en un marco de racionalización de las instancias de coordinación del Distrito Capital, y en aras de atender las necesidades de reglamentación de aquellas que funcionan ad-hoc, se establecen en el presente decreto los lineamientos para la conformación y funcionamiento de las Comisiones Intersectoriales que por su carácter temático requieren desarrollo.

Que por lo anterior, es prioritario reglamentar las Comisiones Intersectoriales, instancias de coordinación necesarias para garantizar la articulación en la implementación y operacionalización de las políticas, estrategias, planes y programas que exigen la interrelación entre entidades y organismos de más de un (1) sector administrativo de coordinación de la Administración Distrital.

En mérito de lo expuesto:

Ver el art. 38 del Acuerdo Distrital 257 de 2006

**DECRETA:**

**Artículo 1. Conformación y Objeto de las Comisiones Intersectoriales**. Confórmense las Comisiones Intersectoriales como las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Las Comisiones Intersectoriales que se establecen mediante el presente decreto tendrán carácter permanente.

**Parágrafo.** Cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

**Artículo 2. Funciones de las Comisiones Intersectoriales.** Las Comisiones Intersectoriales tendrán las siguientes funciones:

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.

3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.

**Artículo 3. Integración de las Comisiones Intersectoriales**. Las Comisiones Intersectoriales estarán integradas por los Secretarios y por los Jefes de las entidades que ejercen funciones complementarias o subsidiarias de las funciones de los organismos o entidades de otros sectores, que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios de la respectiva Comisión Intersectorial.

En eventos en los cuales las Comisiones Intersectoriales requieran la participación del sector privado y/o de otras entidades públicas, podrán hacer las invitaciones pertinentes a la sesión que corresponda.

**Parágrafo.** Los miembros integrantes de las Comisiones Intersectoriales podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

**Artículo 4º. Presidencia de las Comisiones Intersectoriales.** Cada Comisión Intersectorial contará con una Presidencia cuyo rol consiste en liderar la identificación de los aspectos que impactan la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las políticas distritales adoptadas para la prestación de los servicios. En este contexto, la presidencia de la Comisión, deberá promover la articulación de la gestión intersectorial para la solución de la problemática.

**Artículo 5º. Secretaría Técnica de las Comisiones Intersectoriales**. La Secretaría Técnica de las Comisiones Intersectoriales tiene por objeto coordinar el

funcionamiento de la Comisión y el adecuado desarrollo de sus funciones. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Comisión.

2. Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes.

3. Recoger en "Actas de Compromiso" las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.

4. Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social en respuesta a las acciones propias de la comisión intersectorial.

5. Convocar, por solicitud del/la Presidente/a de la Comisión, o a iniciativa propia, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.

**Artículo 6º. Unidades Técnicas de Apoyo - UTA.** Créanse las Unidades Técnicas de Apoyo UTA como instancias encargadas de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaria Técnica de las Comisiones Intersectoriales para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

Las Unidades Técnicas de Apoyo estarán conformadas por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de las Comisiones y designado por ellas. En lo relacionado con la respectiva Comisión Intersectorial, las UTA dependerán de su Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor.

**Artículo 7º. Funciones de las Unidades Técnicas de Apoyo-UTA.** Las Unidades Técnicas de Apoyo de las Secretarías Técnicas de las Comisiones Intersectoriales, tendrán las siguientes funciones:

1. Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.

2. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la respectiva comisión intersectorial.

3. Elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración.

4. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.

5. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

**Artículo 8. Establecimiento de las Comisiones Intersectoriales**. Confórmense las siguientes Comisiones Intersectoriales en la Administración Distrital:

1. Comisión Intersectorial de Convivencia y Seguridad Ciudadanas del Distrito Capital.

2. Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.

3. Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.

4. Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.

5. Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.

6. Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital.

7. Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.

8. Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaría y Nutricional del Distrito Capital.

9. Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital.

10. Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.

11. Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.

12. Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.

13. Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.

14. Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.

**Artículo 9. Comisión Intersectorial de Convivencia y Seguridad Ciudadanas del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Distrito Capital estará integrada por el Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien la presidirá, por el Secretario Distrital de Integración Social, por el Director del IDRD, por el Director del IPES, por el Director de Prevención y Atención de Emergencias y por el Director del Fondo de Vigilancia y Seguridad.

La Secretaría Técnica la ejercerá el Subsecretario de Seguridad y Convivencia de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**Artículo 10. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial de Convivencia y Seguridad Ciudadanas del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Convivencia y Seguridad Ciudadanas del Distrito Capital tendrá por objeto coordinar y articular la ejecución de la política de convivencia y seguridad ciudadana en el Distrito Capital.

Para el desarrollo de su objeto la Comisión Intersectorial de Convivencia y Seguridad Ciudadanas del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

1. Articular las acciones de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en desarrollo de los planes locales de seguridad, los pactos de convivencia y los planes específicos acordados con la comunidad.

2. Coordinar líneas de intervención interinstitucional en eventos que alteren la normal convivencia de la ciudad, tales como tomas, bloqueos y situaciones de carácter antrópico, entre otras.

3. Coordinar acciones y mecanismos de solución pacífica de conflictos orientadas a prevenir, contrarrestar y neutralizar los desordenes y conflictos sociales, evitando la utilización de la fuerza y las vías de hecho.

4. Coordinar la movilización de recursos humanos, logísticos y económicos del Distrito para atender las necesidades básicas de la población involucrada en las situaciones de crisis que afectan la convivencia y la seguridad.

**Artículo 11. Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno quien la presidirá; el (la) Secretario (a) General, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda: el (la) Director (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación; el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico; el (la) Secretario (a) Distrital de Educación; el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social; el (la) Secretario (a) Distrital de Salud; el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad y el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat.

La Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Subdirector(a) de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal "IDPAC".

**Parágrafo:** En las localidades se conformarán las respectivas Comisiones Locales de Participación y su gestión se articulará con la de la Comisión Intersectorial de Participación, a través del IDPAC.

**Artículo 12. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital tendrá por objeto coordinar y articular la acción de la Administración Distrital en materia de Participación.

Serán funciones de la Comisión Intersectorial de la Participación, las siguientes:

1. Articular acciones y estrategias para la implementación de la política y del Sistema Distrital de Participación y velar por su funcionamiento.

2. Coordinar, articular, orientar y concertar las acciones de las entidades distritales en materia de promoción de la participación y fortalecimiento de la sociedad civil y sus organizaciones sociales.

3. Generar mecanismos para la ejecución concertada de la política de racionalización de la oferta pública de programas y ámbitos de promoción de la participación, de la sociedad civil y sus organizaciones sociales y de priorización de las intervenciones tanto sectoriales como territoriales.

4. Realizar el seguimiento de las acciones de articulación adoptadas en la Comisión, para la gestión de la política de participación del Distrito Capital.

5. Gestionar espacios de participación ciudadana en la orientación del gasto público distrital.

6. Coordinar las acciones para la participación de las organizaciones comunitarias no gubernamentales y en general del sector privado, en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias.

**Artículo 13. Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien la presidirá, el (la) Subsecretario (a) de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y un (1) funcionario de cada uno de los doce sectores administrativos, del nivel directivo, cuya competencia se encuentre relacionada con el objeto de la Comisión y que sea designado directamente por la cabeza de sector.

La Secretaría Técnica la ejercerá la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**Artículo 14. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital tendrá por objeto coordinar la acción del Distrito en las localidades, buscando la complementariedad y territorialización de las políticas distritales.

Son funciones de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local, además de las generales, las siguientes:

1. Articular acciones y estrategias para la implementación de las políticas distritales en lo local.

2. Construir conjuntamente mecanismos e instrumentos para atender con eficiencia y eficacia la dinámica local, desde los Sectores Central y Descentralizado del Distrito Capital.

**Artículo 15. Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario(a) Distrital de Integración Social, quien la presidirá, el (la) Secretario(a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario(a) Distrital de Gobierno, el (la) Secretario(a) Distrital de Educación, el (la) Secretario(a) Distrital de Salud, el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y el (la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".

La Secretaría Técnica la ejercerá el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".

**Artículo 16. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital tendrá por objeto articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Coordinar las acciones para la asignación de servicios sociales básicos y estrategias tendientes a lograr la igualdad en el Distrito Capital.

2. Aunar y coordinar esfuerzos institucionales para la ejecución de las políticas poblacionales referentes a grupos étnicos, Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, y etáreos con énfasis en la Juventud y población en situación de discapacidad.

3. Coordinar la implementación de las estrategias tendientes a evitar las distintas discriminaciones.

4. Articular las gestiones que den cumplimiento a los criterios para la interlocución y atención de las demandas de los grupos poblacionales y de las organizaciones que los representan.

**Artículo 17. Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, contará para el desarrollo especializado de sus funciones, con las siguientes mesas de trabajo, de las que formarán parte integral todos los miembros de la Comisión Intersectorial:

**1. Mesa de Trabajo de Juventud**. La Mesa de Trabajo de Juventud será presidida por el (la) Gerente de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y allí tendrán asiento permanente, dos (2) representantes del Consejo Distrital de Juventud, elegidos por el mismo. El presidente de la Mesa de Trabajo de Juventud cuando lo estime necesario, podrá invitar a sus sesiones a otros(as) representantes de organizaciones juveniles de la ciudad y a servidores de las entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional, distrital o local.

*Objeto y Funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud*. La Mesa de Trabajo de Juventud tendrá por objeto la articulación de las acciones de implementación de la política pública de Juventud.

Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud:

1. Articular el desarrollo de acciones integrales y sostenibles orientadas a la promoción, garantía, protección y restitución de los derechos de los y las jóvenes de la ciudad en el marco de la Política de Juventud del Distrito Capital.

2. Implementar acciones orientadas a la consolidación del Sistema Distrital de Juventud.

3. Apoyar, acompañar y contribuir al fortalecimiento de la gestión del Consejo Distrital y Consejos Locales de Juventud y de las organizaciones juveniles de la ciudad.

4. Crear un espacio de reflexión para la construcción de acciones conjuntas dirigidas a los y las jóvenes del Distrito Capital.

**2. Mesa de Trabajo de Mujer y Género.** La mesa de trabajo de Mujer y Género será presidida por la (el) Subsecretaria (o) de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.

*Objeto y funciones de la Mesa de Trabajo de Mujer y Género:* La mesa de trabajo tendrá por objeto orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para la implementación de la Política Pública de Mujer y Géneros.

Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Mujer y Género, las siguientes:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la adecuada puesta en marcha y desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de Género.

2. Coordinar, articular y orientar las acciones de las entidades distritales para la implementación de la Política Pública de Mujer y Géneros.

3. Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas de mujer, géneros y diversidad sexual (puntos focales).

**Artículo 18. Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura Recreación y Deporte, el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente y el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno.

La Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Subsecretario (a) de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 19. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de estudios económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital tendrá por objeto coordinar y articular la gestión de las políticas distritales de producción de información, estadísticas, modelos e indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de los estudios económicos del Distrito Capital.

2. Articular las acciones requeridas para la producción de la información y de las estadísticas del Distrito.

3. Coordinar y articular las actividades que garanticen la producción, manejo, protección, intercambio y acceso a la información y a las estadísticas del Distrito.

4. Articular la ejecución de las políticas sobre información y tecnologías de información y comunicaciones de la administración pública.

5. Promover la difusión de las estrategias y programas adoptados por la Comisión.

**Artículo 20. Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital**. La Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital, estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Director (a) del Instituto para la Economía Social- IPES, el (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo, el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social y el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Director (a) del Instituto para la Economía Social- IPES.

**Artículo 21. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital.** La Comisión tendrá por objeto coordinar la ejecución de las políticas y estrategias de generación de empleo e ingresos, de estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias para la generación de ingresos; de acceso a los servicios de bancarización y de constitución de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Articular las estrategias de oferta de democratización de oportunidades económicas, de fomento al emprendimiento y de acceso a los servicios bancarios existentes en la Ciudad.

2. Coordinar las acciones para la puesta en marcha de las estrategias de creación y consolidación de nuevas empresas.

3. Ejecutar conjuntamente las estrategias para generar empleo y propiciar condiciones que contribuyan a superar los problemas asociados con el desempleo.

4. Coordinar la puesta en marcha de los mecanismos definidos para articular la oferta laboral con la incorporación efectiva de población inactiva al mercado laboral.

5. Coordinar la ejecución de los mecanismos y estrategias definidos para la inserción en el mercado laboral formal del sector informal y subempleado.

6. Generar instrumentos para articular el desarrollo de las acciones tendientes a incrementar y mejorar competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector formal de la economía de la ciudad.

**Artículo 22. Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat, el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, el (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo y el (la) Director (a) de la Corporación Bogotá Región Dinámica.

La Secretaría Técnica la ejercerá el/la Subsecretario (a) de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 23. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital tendrá por objeto coordinar la articulación de las políticas de competitividad del Distrito Capital en el ámbito regional, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y del ambiente inherentes a la región.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Articular la implementación de los mecanismos definidos para poner en marcha las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.

2. Coordinar el desarrollo de los mecanismos establecidos para propiciar la inversión extranjera en el marco de un esquema de integración regional.

3. Articular la implementación de las políticas distritales en materia de Desarrollo Económico con enfoque y alcance regional.

4. Coordinar la ejecución de políticas y el desarrollo de planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

5. Coordinar la ejecución de las acciones definidas para mejorar la productividad de las empresas y aumentar la competitividad de bienes y servicios a través de la armonización de las políticas comerciales y empresariales en el Distrito Capital.

**Artículo 24. Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Educación y el (la) Secretario (a) Distrital de Salud.

La Secretaría Técnica de la comisión será ejercida por la Secretaría Distrital de Salud.

**Artículo 25. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaría y Nutricional del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaría y Nutricional del Distrito Capital tendrá por objeto la coordinación y articulación de la gestión de la política de Seguridad Alimentaría y Nutricional del Distrito Capital. Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Articular las acciones de las instancias colegiadas que tienen a su cargo asuntos relacionados con la seguridad alimentaría y nutricional, tales como: el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaría para Bogotá, el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición y los Comités Locales de Seguridad Alimentaría y Nutricional.

2. Coordinar la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaría y Nutricional del Distrito Capital, en las entidades distritales en concordancia con las políticas de desarrollo territorial, económico y social y de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y de Obras Públicas, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros del Distrito Capital, los Planes Locales de Desarrollo y con la normatividad que establece los lineamientos de la política distrital de Seguridad Alimentaría en Bogotá D.C.

3. Acordar los mecanismos de seguimiento a la implementación en las entidades distritales, de las decisiones adoptadas en la Comisión.

4. Coordinar la ejecución de mecanismos para incentivar la corresponsabilidad en el reconocimiento, la protección y la promoción del derecho a la alimentación.

5. Concertar mecanismos de fortalecimiento de los procesos de seguridad alimentaría y nutricional a cargo de las entidades distritales del Sector Central y Descentralizado y del Sector de las Localidades.

6. Coordinar el desarrollo de estrategias y mecanismos definidos para el fomento a la asociatividad y a la democratización de la producción de bienes y la prestación de servicios relacionados con la seguridad alimentaría y nutricional.

**Artículo 26. Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito capital.** La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Educación, el(la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y el (la) Director (a) del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias.

La Secretaría Técnica la ejercerá la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 27. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito capital.** La Comisión Intersectorial para la sostenibilidad, la protección ambiental y el ecourbanismo del Distrito Capital tendrá por objeto articular la ejecución de las políticas ambientales, de salud pública, educativas, económicas y de movilidad, relacionadas con la protección ambiental y el uso de los recursos naturales de la ciudad. Igualmente coordinará la gestión estratégica integral de las políticas de ecourbanismo y de educación ambiental distrital, de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.

Serán función de las comisiones las siguientes:

1. Articular las acciones de educación ambiental y ecourbanismo tendientes a construir cultura ciudadana para la sostenibilidad y el uso y aprovechamiento adecuado de la oferta natural de la ciudad.

2. Coordinar el desarrollo de programas educativos e investigativos así como la ejecución de campañas y producción de material pedagógico desde una visión integral del desarrollo sostenible.

3. Articular el desarrollo de los programas de prevención y protección de los recursos naturales.

4. Coordinar acciones para potencializar la integración urbano - rural del D.C. con desarrollo sostenible.

5. Articular el desarrollo de las estrategias económicas, productivas y ambientales definidas para el mejoramiento de la asistencia técnica y tecnológica a la población rural.

**Artículo 28. Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital estará integrada por el (la)

Secretario (a) Distrital de Planeación, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, el (la) Gerente (a) de Metrovivienda, el (la) Gerente de la Empresa de Renovación Urbana-ERU, el (la) Director (a) de la UAE Catastro Distrital, el (la) Director (a) del IDU y el (la) Director (a) de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría Distrital de Gobierno.

La Secretaría Técnica la ejercerá la Dirección de Gestión del Hábitat de la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Parágrafo.** La Comisión contará con la Unidad Técnica de Apoyo respectiva; adicionalmente, dada la especificidad de algunas Operaciones y Macroproyectos, se organizará una Mesa de Trabajo para cada una de las Operaciones y Macroproyectos establecidos en el POT.

**Artículo 29. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital tendrá por objeto la coordinación y articulación de la gestión de las políticas, programas y proyectos que se definan para el desarrollo de las Operaciones Estratégicas y Macroproyectos.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para el desarrollo de las Operaciones Estratégicas y Macroproyectos definidos en el POT en las fases de implementación y seguimiento, especialmente, los que hoy se encuentran formulados y en proceso de ejecución y que son: Usme, Aeropuerto, Norte, Centro y Anillo de Innovación Vial.

2. Definir la estrategia de articulación intersectorial para la gestión de la fase de implementación de las Operaciones Estratégicas y Macroproyectos en sus componentes económico, social, cultural, ambiental, de convivencia, urbanístico y de obras públicas que demanda su ejecución.

3. Orientar la articulación para la ejecución de los instrumentos financieros, de Gestión del Suelo, de Gestión Inmobiliaria y de Gestión Social encaminados a facilitar la ejecución de las Operaciones y Macroproyectos de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Plan Zonal o Plan de Ordenamiento Zonal o instrumento que lo adopte o desarrolle.

**Artículo 30. Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital estará integrada por el Secretario (a) Distrital del Hábitat quien la presidirá; el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación; el (la) Director del Instituto de Desarrollo Urbano; el (la) Gerente(a) de Metrovivienda; el (la) Gerente(a) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; el (la) Gerente(a) de la Empresa de Renovación Urbana; el (la) Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; el (la) Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

**Parágrafo.** También asistirán a la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo del Distrito Capital, en calidad de invitados, los servidores públicos de las entidades que deban adquirir predios para el desarrollo de un programa, proyecto u obra específica, mientras la misma se lleve a cabo.

La Secretaría Técnica la ejercerá la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

**Artículo 31. Objeto y funciones de la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Gestión del suelo del Distrito Capital tendrá por objeto la cooperación efectiva de las entidades dentro del desarrollo de sus competencias, en torno a la finalidad principal de adquisición de suelo para el Distrito Capital.

Serán funciones de la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital, las siguientes:

1. Desarrollar un esquema de verificación de la observancia de los parámetros establecidos para la contratación de los avalúos requeridos en los diferentes procesos de gestión del suelo, que garanticen el cumplimiento de las metodologías y normas para la determinación de los valores de los predios.

2. Coordinar el intercambio de información relevante, que permita brindar apoyo a las entidades que adquieren suelo para el Distrito Capital, en cuanto a la información de precios, áreas adquiridas y estadísticas de adquisición por vía administrativa y judicial, basada en los observatorios existentes en la Secretaría del Hábitat u otras entidades.

3. Efectuar un diagnóstico permanente de los inconvenientes, riesgos y contingencias que se presentan en torno a la adquisición, intervención o gestión del suelo y proponer acciones para solucionar, corregir, mitigar o prevenir situaciones que dificulten el desarrollo de programas o proyectos del Distrito.

4. Coordinar el desarrollo de los estudios y diseños de los futuros proyectos urbanos que emprenda el Distrito Capital, a fin de anticipar y planificar conjuntamente la gestión de suelo.

5. Implementar mecanismos interinstitucionales de difusión, control y cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Decreto 190 de 2004, en cuanto a obtener los avalúos de referencia del suelo para el anuncio de los proyectos por parte de las entidades ejecutoras.

6. Coordinar la unificación de la metodología a seguir en la adquisición de predios.

7. Concertar la articulación de la información suministrada por las entidades al CAPID con la del Sistema de Procesos Judiciales del Distrito (SIPROJ), para conocer los procesos de adquisición de predios.

8. Promover escenarios de capacitación para los diferentes intervinientes en el proceso de gestión de suelo, así como foros y mesas de trabajo con los gremios avaluadores, el sector académico, las entidades distritales y la comunidad en general.

**Artículo 32. Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, estará conformada por el/la Secretaria (o) Distrital del Hábitat, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, por el/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el (la) Director (a) del IDU, Director (a) de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) de la Secretaría Distrital de Gobierno, los Gerentes de las Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y de Energía de Bogotá y el Presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

La Secretaría Técnica de la Comisión, la ejercerá la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Hábitat.

**Parágrafo.** Podrán ser invitados los Presidentes de Condensa y de Gas Natural y los representantes de entidades del orden distrital, nacional e internacional relacionados con los servicios públicos, la investigación, la tecnología y la competitividad.

**Artículo 33. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital tendrá por objeto orientar los temas y articular las acciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos con sujeción a lo dispuesto por la Ley 142/94 y demás normas relacionadas.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Generar mecanismos de coordinación entre las empresas prestadoras de servicios públicos y las entidades del Distrito Capital, para adelantar programas, proyectos y acciones articuladas con el fin de lograr mayor eficiencia, productividad y competitividad en la prestación de los servicios públicos.

2. Generar mecanismos para articular la implementación de los Planes Maestros.

3. Promover el desarrollo de estudios y proyectos conjuntos en materia de productividad, competitividad y tecnología aplicable a los servicios públicos, así como articular acciones para lograr acuerdos regionales en materia de servicios públicos en el marco de la Ciudad-Región.

4. Coordinar las acciones que permitan la articulación de la ejecución de las obras de expansión y / o remodelación de la infraestructura de servicios públicos del D.C.

5. Articular las acciones definidas para la reducción de la vulnerabilidad física y funcional de la infraestructura y de la red de servicios públicos.

**Artículo 34. Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.** Créase la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, que estará conformada por el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, el (la) Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el (la) Gerente de la Caja de la Vivienda Popular, el (la) Director (a) de la UAE de Catastro Distrital, el (la) Director(a) de Prevención y Atención de Emergencias, el (la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el (la) Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el (la) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

La Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Subsecretario (a) Distrital del Hábitat.

**Parágrafo.** Podrán ser invitados cuando la Comisión así lo considere, los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios y/o entidades del orden nacional o regional, relacionadas con la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los asentamientos humanos.

**Articulo 35. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital tendrá por objeto coordinar y articular la gestión intersectorial en materia de prevención de los desarrollos informales y el mejoramiento de las condiciones de los asentamientos humanos de la ciudad.

Serán funciones de la Comisión, además de las generales, las siguientes:

1. Generar espacios de interlocución con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, el Departamento de Cundinamarca y los municipios vecinos para la articulación regional en el control de los desarrollos ilegales.

2. Articular acciones de integración con el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con la Fiscalía General de la Nación, el Cuerpo Técnico de Investigación, el Departamento Administrativo de Seguridad y con otras entidades del nivel nacional en lo relacionado con los desarrollos ilegales.

3. Articular las acciones de ejecución de la política de prevención y control de desarrollos ilegales de urbanización y vivienda y, de mejoramiento integral de los asentamientos humanos.

4. Concertar mecanismos para que la legalización de barrios se complemente con acciones de prevención y control de nuevos asentamientos ilegales.

**Articulo 36. Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, contará para el desarrollo especializado de sus funciones, con las siguientes mesas de trabajo:

**1. Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda.** La Mesa de Trabajo será presidida por el (la) Director (a) Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat y allí tendrán asiento permanente los miembros de la Comisión.

*Objeto y Funciones de la Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda.* La Mesa de Trabajo tendrá por objeto coordinar las acciones de prevención y monitoreo intersectorial de los desarrollos informales en la ciudad, así como generar las estrategias, mecanismos y acciones institucionales para evitar y detener el desarrollo ilegal de vivienda en el Distrito Capital.

Serán funciones de la Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda:

1. Generar la estrategia intersectorial de red para la conformación de un observatorio de vivienda para la ciudad, que a través de un sistema de información y monitoreo permita contar con datos confiables acerca de los desarrollos de barrios legales e ilegales.

2. Articular acciones de fomento de la cultura de la prevención y cumplimiento de normas urbanas a través de la participación ciudadana.

3. Coordinar la ejecución de la política definida para la prevención y control de las actividades ilegales de urbanismo, construcción y enajenación.

4. Articular las acciones para lograr una relación sostenible entre los desarrollos urbanísticos y el entorno natural y crear las condiciones para un hábitat digno.

5. Elaborar trimestralmente un análisis del comportamiento del desarrollo ilegal del suelo.

6. Difundir las acciones de la Mesa de trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda.

**2. Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos.** La Mesa de Trabajo será presidida por el (la) Director (a) de Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat y allí tendrán asiento permanente los miembros de la Comisión.

Objeto y Funciones de la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos. La Mesa de Trabajo tendrá por objeto coordinar las acciones y mecanismos de las entidades distritales que intervienen en áreas de la ciudad conformada por barrios de desarrollo incompleto e inadecuado de origen ilegal.

Son funciones de la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos:

1. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de mejoramiento barrial.

2. Articular las acciones para el fortalecimiento de procesos sociales colectivos, a partir del mejoramiento físico que sobre el territorio adelanten las diferentes entidades distritales en las UPZ's tipo 1 de desarrollos incompletas.

3. Coordinar la territorialización de las actuaciones de las entidades Distritales y de las localidades que participan en las UPZ´s tipo 1 de desarrollos incompletas

4. Articular con el Sector de las Localidades, el Programa de Mejoramiento Integral, con una participación activa en los Comités de Gobierno Local y promover la articulación de la inversión local de proyectos de mejoramiento integral de barrios, con otros que se relacionen con los objetivos del mismo.

**Articulo 37. Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial del Espacio Público, estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien lo presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat y el (a) director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la Secretaria Distrital de Planeación, a través de la Dirección del Taller del Espacio Público.

**Articulo 38. Objeto y funciones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital

tendrá por objeto la coordinación y articulación de la política de Espacio Público del Distrito Capital.

La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.

2. Concertar las acciones necesarias para garantizar la progresiva estructuración y puesta en marcha, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público.

3. Articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.

4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigentes.

**Artículo 39. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los Decretos Distritales 175 de 1976, 157 de 2003, 328 de 2003, el artículo 3º del Decreto 98 de 2004, los artículos 15 y 16 del Decreto 448/07, el Decreto 297 de 2007 y el parágrafo del artículo 16 del Decreto 252 de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Noviembre de 2007**

**LUÍS EDUARDO GARZÓN**

**Alcalde Mayor**

**ENRIQUE BORDA VILLEGAS**

**Secretario General**